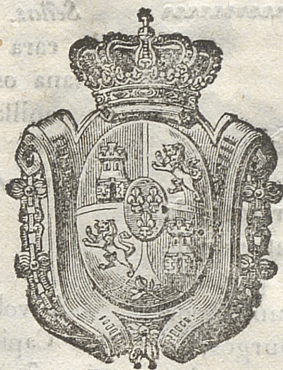


Núm. 117.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Setiembre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Remito á V. egemplares de la siguiente alocucion á fin de que disponga se fijen en los sitios públicos de esa poblacion para conocimiento de los Electores.

Dios guarde á V. muchos años.  
Valladolid 30 de Setiembre de 1854. =  
Nicolás M. Rivero = Sr. Alcalde de.....

## ELECTORES:

Con la publicacion de las listas definitivamente rectificadas en juicio público, concluyen los trabajos preparatorios de la eleccion solemne, que debe decidir acaso para siglos los destinos de nuestra patria

Las Córtes constituyentes, último término de la gloriosa revolucion de Julio, van á fijar sobre bases sólidas la organizacion y relaciones de los poderes públicos, el sistema equitativo de los impuestos, la independenciam de los Ayuntamientos y de las provincias, el ejercicio de los derechos políticos, la inviolabilidad de las libertades individuales y la proteccion de todos los intereses: van, en una palabra, á cerrar la era de las revoluciones para comenzar la era de la verdadera libertad.

Electores: la mas estricta legalidad

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ha presidido á la formacion de las listas, á su rectificacion y á la division de los Distritos: la mas amplia libertad reinará, yo os lo aseguro, en el acto mismo de la eleccion.

He llevado, Electores, hasta una nimia escrupulosidad mi determinacion de no influir en vuestro ánimo, ni permitir que se influya en mi nombre: solo me toca, y lo haré con la energía que me es propia, proteger la libre emision de vuestros sufragios.

Valladolid 30 de Setiembre de 1854. = Nicolás M. Rivero.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiéndose fugado del Hospicio provincial de esta Ciudad los niños José Quevedo, José Ibañez, Lucas y Antonio Tamayo, sin que hasta ahora se sepa su paradero, á pesar de las mas eficaces diligencias que con este motivo se han practicado; encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil, y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su captura, y caso de ser habidos, los pongan á disposicion del Director del Hospicio. Valladolid 30 de Setiembre de 1854. = Nicolás M. Rivero.

*Señas del niño José Quevedo.* Edad 10 años, color claro, ojos garzos, hoyoso de viruelas.

*Id. del niño José Ibañez.* Edad 9 años y medio, color bueno, nariz larga, cara idem, pelo rubio.

*Id. del niño Lucas Tamayo.* Edad 12 años, color trigueño, ojos rasgados, nariz regular, boca grande, tiene tiña.

*Id. de Antonio Tamayo.* Edad 13 años, color moreno, ojos grandes, nariz regular, boca id.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito y los de Extremadura, Navarra y Burgos; se convoca á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en la Intendencia General militar y las de los Distritos respectivos, á la una del día 16 de Octubre próximo, para ajustar dicho servicio desde 1.º de Noviembre venidero á fin de Setiembre de 1855 con sujecion al pliego general de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 21 de Agosto próximo pasado núm. 597, y que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

Valladolid 26 de Setiembre de 1854. — Antonio Carbó.  
— Alejo Esteneaga, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de la Zarza.*

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de la Zarza, su dotacion consiste en ciento treinta á ciento cuarenta fanegas de trigo de buena calidad, y por separado los partos y golpes de mano airada, como igualmente la asistencia de las clases menesterosas. Los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades necesarias, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento, quien á virtud de acuerdo tiene dispuesto la provision de dicho partido para el día 18 del próximo mes de Octubre. La Zarza 25 de Setiembre de 1854. — El Alcalde, Manuel Conde.

*Alcaldía contitucional de Villanueva de las Torres.*

En dicha villa, y en poder de Isidro Rico, se halla depositado de orden de mi autoridad un buche negro, bociblanco, que á la salida de Tordesillas se unió al mismo el Martes 19 del actual. Se anuncia al público para su conocimiento, y que el interesado se presente con los documentos que justifiquen su pertenencia y pagar los gastos. Villanueva de las Torres 25 de Setiembre de 1854. — El Alcalde, Esteban de Arce.

En el día 7 del corriente desapareció de la casa paterna Bernardo Minguez, hijo político del que suscribe, siendo pasados bastantes dias sin que haya regresado ni sabido su paradero, ruego á V. S. se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial para que si apareciese sea conducido á disposicion de la Autoridad de Olmedo como pueblo de mi residencia, y para ello á continuacion son las señas del referido Bernardo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Olmedo 23 de Setiembre de 1854. — Deogracias Gutierrez. — Sr. Gobernador de la provincia.

*Señas.* Edad 13 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., cara redonda, color quebrado: viste pantalón de circasiana oscuro, chaqueta de paño color de castaña, gorra de panilla blanquizca con visera.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta Capital, y su calle de Cabañuelas señalada con el núm. 7. Quien quisiere hacer postura acuda á la Escribania de D. Bonifacio Oviedo, donde se le enterará de su precio y títulos de pertenencia.

En 24 de Setiembre por la noche desapareció de la posada de Andrés de la Cruz, fuera de la puerta de Madrid, un potro de cuatro años escasos, alzada de seis cuartas y media, color castaño, el ojo izquierdo seco, cerril, con toda la clin, sin haberse herrado nunca. Si alguna persona supiese de su paradero se servirá dar aviso á la viuda de Francisco Hernandez, vecina de Medina del Campo, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Al anochecer del día 26 de Setiembre último, se extravió un caballo castaño que no tiene las seis cuartas, herido en el lomo y los costillares de la carga; blanco, la cola partida de las cerdas; una estrella en la frente, de edad cerrado. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Valentin del Olmo, vecino de S. Martin de Valveni, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Quien hubiese encontrado una mula de 6 años de edad, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo negro, mohina, cola larga, algo sentida de las manos, que se perdió en la noche del 25 en la venta del Salamanca en la carretera de Zamora, término de Geria, se servirá dar aviso á su dueño en dicha venta, quien dará su hallazgo, abonará los gastos causados y las señas mas por estenso.

El Sábado 23 del corriente por la noche se extraviaron fuera de las puertas de Madrid en esta Ciudad, dos burras, la una blanca algo oscura, con albarda, y la otra negra, recién esquilada, con albardon. La persona que supiese su paradero, se servirá dar aviso á Domingo Hernandez, vecino de Valdestillas.

El día 18 del corriente mes se extravió una pollina del pueblo de Castil de Vela, de edad de 8 años, pelo negro, recién esquilado el lomo, estatura regular. La persona que sepa de ella, se servirá avisar al Alcalde Constitucional de dicho pueblo, dirigiendo el aviso por Rioseco, Castil de Vela, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1854.*

Núm. 105.

Real decreto mandando se disuelvan todas las sociedades y reuniones políticas que bajo cualquiera denominación existan en la Monarquía.

Otro mandando quede sin efecto toda variación hecha por las Juntas de gobierno de las provincias en la división territorial.

Real orden mandando que las Autoridades y funcionarios del Gobierno de toda clase que apareciendo alguna epidemia en cualquier punto de una provincia abandonasen su cargo, se entenderá que lo han renunciado, sin perjuicio de quedar sujetos á todo el rigor de las penas marcadas por las leyes para los que se hallen en este caso.

Núm. 106.

Real orden mandando que á los profesores del arte de curar que abandonasen el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante, queden sujetos á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

Otra señalando la tarifa de los derechos que han de cobrar los Visitadores generales y Veterinarios en las paradas públicas.

Núm. 107.

Real decreto sobre el franqueo de la correspondencia, y tarifa que ha de regir desde 1.º de Noviembre del presente año en la Península.

Núm. 108.

Real decreto suprimiendo los Promotores Fiscales en los Tribunales de Comercio.

Real orden redactando nuevamente el artículo 51 del Reglamento de Minas.

Otra sobre la pena en que incurren los registradores ó denunciadores de Minas que no asistan á los actos de reconocimiento y demarcación á pesar de haber sido citados.

Núm. 109.

Real decreto mandando se proceda á la renovación total de los Ayuntamientos.

Otro mandando se conserve la administración actual sobre el mejor servicio y arreglo de los Montes pertenecientes á los propios y comunes de los pueblos.

Otro suprimiendo las Intervenciones de los ramos del Ministerio de Fomento en algunas provincias.

Real orden declarando que todos los que eran Senadores el día en que se publicó el Real decreto de convocatoria á Cortes, están en aptitud de ser elegidos Diputados de la propia manera que los demás españoles.

Núm. 110.

Programa para la celebración del concurso público sobre los Manuales de mecánica, física y química aplicadas á la agricultura y la industria.

Núm. 111.

Circular é Instrucción sobre elección de Ayuntamientos.

Real orden fijando los derechos de hipotecas á que están sujetas las adquisiciones de bienes inmuebles procedentes de la mitad reservable de los suprimidos vínculos y mayorazgos, y de capellanías ó patronatos, verificadas desde que rige el actual sistema hipotecario.

Otra declarando que las herencias de bienes inmuebles á favor de hijos naturales legitimados por rescripto del Príncipe, están comprendidas en la excepción del pago del impuesto que la actual legislación hipotecaria tiene determinada para las herencias en línea recta.

Núm. 112.

Real orden mandando que desde 1.º de Setiembre se suministre el pienso en especie á la caballería de la Guardia civil.

Otra nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia al Brigadier D. José Perez Delgado.

Núm. 113.

Real decreto nombrando Inspector general de la Milicia nacional del Reino á D. Evaristo San Miguel.

Otro restableciendo la ley de 29 de Junio de 1822 y las demás disposiciones que regían sobre la Milicia nacional al tiempo de suprimirse por Real orden de 1.º de Febrero de 1844.

Núm. 114.

Distritos Electorales.

Real orden mandando que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde Constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Otra disponiendo que todas las banderas y estandartes de la Milicia Nacional depositados en los parques de artillería y demás dependencias del Estado que correspondan á batallones ó escuadrones ya organizados, les sean devueltos inmediatamente.

Núm. 116.

Real orden encargando á los empleados en el ramo de montes se abstengan de influir en las elecciones.

Otra con el propio objeto para los empleados en minas.

Otra prorogando hasta el 15 de Octubre próximo la apertura de la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

### Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Setiembre de 1884

Núm. 110

Programa para la celebracion del concurso publico sobre los Manuales de mecanica, fisica y quimica aplicadas a la agricultura y la industria.

Núm. 111

Circular de Instruccion sobre eleccion de Ayuntamientos. Real orden fijando los derechos de hipotecas a que estan sujetos las adquisiciones de bienes inmuebles procedentes de la mitad reservable de los sujeciones, viudas y mayestagos y de capitulacion de matrimonios, verificadas desde que rigio el actual sistema hipotecario. Otra declarando que las herencias de bienes raices de las herencias de bienes raices legitimados por respectivo del Principe, estan comprendidas en la excepcion del pago del impuesto que la actual legislacion hipotecaria tiene determinada para las herencias en linea recta.

Núm. 112

Real orden mandando que desde 1.º de Setiembre se suministre el pienso en especie a la caballeria de la Guardia Civil. Otra nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia al Brigadier D. Jose Perez Delgado.

Núm. 113

Real decreto nombrando Inspector general de la Milicia Nacional del Reino a D. Evaristo San Miguel. Otro resolviendo la ley de 29 de Junio de 1882 y las demas disposiciones que rigen sobre la Milicia Nacional al tiempo de ser admitido por Real orden de 1.º de Febrero de 1884.

Núm. 114

Distritos Electorales. Real orden mandando que todos los Nacionales que llevan armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Atalaya Constitucional del pueblo de su residencia que les autorice a ello. Otra disponiendo que todas las banderas y estandartes de la Milicia Nacional depositados en los parques de armas y demas dependencias del Estado que correspondan a batallones o escuadrones ya organizados, las sean devueltos inmediatamente.

Núm. 115

Real orden encargando a los empleados en el cargo de mozos se abstengan de influir en las elecciones. Otra con el propio objeto para los empleados en minas. Otra programando hasta el 15 de Octubre proximo la apertura de la matricula en las escuelas especiales y en las dependencias de las academias de Nobles Artes.

Núm. 102

Real decreto mandando se disuelvan todas las sociedades y reuniones politicas que bajo cualquier denominacion existan en la Monarquia. Otro mandando que en todo caso de variacion hecha por las Juntas de Gobierno de las provincias en la division territorial.

Núm. 106

Real orden mandando que a los profesores del arte de curar que abandonasen el pueblo de su residencia habitual cuando fuesen inculcados por la autoridad competente pueden sujecion a las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inculcable conducta. Otra señalando la tarifa de los derechos que han de cobrar los Visitadores generales y Veterinarios en las practicas publicas.

Núm. 107

Real decreto sobre el fomento de la correspondencia y tarifa que ha de regir desde 1.º de Noviembre del presente año en la Peninsula.

Núm. 108

Real decreto suprimiendo los Promotores Locales en los Tribunales de Comercio. Real orden redactando nuevamente el articulo 21 del Reglamento de Minas. Otra sobre la pena en que incurren los registradores de Minas que no asistan a los actos de conocimiento y demarcacion a pesar de haber sido citados.

Núm. 109

Real decreto mandando se proceda a la renovacion total de los Ayuntamientos. Otro mandando se conserve la administracion actual sobre el mejor servicio y arreglo de los Montes pertenecientes a los propios y comunes de los pueblos. Otro suprimiendo las Intervenciones de los rangos del Ministerio de Fomento en algunas provincias. Real orden declarando que todos los que eran Senadores el dia en que se publicó el Real decreto de convocatoria están en calidad de ser elegidos Diputados de la propia manera que los demas españoles.